



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO**

En uso de la voz, Manuel de Jesús Rizo Macías, Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en funciones de Presidente del Comité de Transparencia manifiesta: En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 14:00 catorce horas del día 30 treinta de mayo del año 2023 dos mil veintitrés, en el edificio sede de este Tribunal Electoral, ubicado en López Cotilla 1527, colonia Americana, del municipio mencionado, acorde a lo previsto por el artículo 29 párrafo 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, damos inicio con la **Tercera Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia.-----

En uso de la voz, César Octavio Magallanes Escalera, Secretario del Comité, manifiesta: *"Se hace constar la asistencia, del Presidente de este Comité, Manuel de Jesús Rizo Macías; del Jefe de Oficina del Órgano Interno de Control, Óscar Fernando Anaya Pérez; de la Jefa de Departamento de Planeación y Titular del Área Coordinadora de Archivos del Sistema Institucional de Archivos, Laura Alférez Castro y del suscrito Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales, en funciones de Secretario de este Comité, todos del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por lo anterior, hago constar que hay suficiente quorum para sesionar."*-----

En uso de la voz, el Presidente del Comité de Transparencia, Manuel de Jesús Rizo Macías, manifiesta: *"Toda vez que nos encontramos presentes el Titular de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales; el Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal, la Titular de Planeación y del Área Coordinadora de Archivos del Sistema Institucional de Archivos y el de la voz, se declara la existencia de quórum legal para sesionar válidamente, e instalada la presente Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia en la cual, todos los acuerdos que se tomen tendrán plena validez legal, según lo dispone el párrafo 2, del artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo anterior, se solicita al Secretario, por favor sirva dar cuenta con el orden del día propuesto para esta sesión".* -

En uso de la voz, César Octavio Magallanes Escalera, Secretario del Comité, manifiesta: *"Verificada la existencia de quórum suficiente para el legal desarrollo de la sesión, se*

Laura Alférez

somete a la consideración de los presentes el **orden del día** propuesto en la convocatoria circulada con antelación, el cual consta de los siguientes puntos: -----

1. Verificación de quórum. -----
2. Aprobación del orden de día. -----
3. Clasificación de información relativa al expediente con número TEEJ-INFO-56/2023 del índice de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales de este Tribunal Electoral. -----
4. Asuntos varios. -----

En uso de la voz, el Presidente del Comité Manuel de Jesús Rizo Macías, manifiesta: "Integrantes de este Comité, se pone a consideración". -----

En uso de la voz, el Presidente del Comité Manuel de Jesús Rizo Macías, manifiesta: "Al no haber intervenciones, por favor Secretario tome la votación nominal correspondiente en relación a la aprobación del orden del día". -----

En uso de la voz, César Octavio Magallanes Escalera, Secretario del Comité, señala: "Con gusto". -----

En uso de la voz, Óscar Fernando Anaya Pérez, integrante del Comité, señala: "A favor". -----

En uso de la voz, Laura Alférez Castro, integrante del Comité, señala: "A favor". -----

En uso de la voz, el Presidente del Comité, Manuel de Jesús Rizo Macías, expresa: "A favor". -----

En uso de la voz, César Octavio Magallanes Escalera, Secretario del Comité, señala: "A favor". -----

En uso de la voz, el Secretario del Comité, César Octavio Magallanes Escalera, manifiesta: "Se hace constar que se **aprueba por unanimidad de votos el orden del día.**" -----

Laura Alférez





En uso de la voz, el Presidente del Comité, Manuel de Jesús Rizo Macías *cedo el uso de la voz al Secretario del Comité, César Octavio Magallanes Escalera* quien manifiesta: *“Continuando con la presente sesión y a fin de desahogar el **tercero punto** del orden del día sobre la clasificación de información relativa al expediente con número **TEEJ-INFO-056/2023** del índice de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales de este Tribunal Electoral, se pone a consideración de este Órgano Colegiado lo siguiente: - -*

*Les comunico que como consecuencia de la solicitud de información pública presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia y dirigida a este Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, identificada con el número de expediente administrativo **TEEJ-INFO-056/2023**, mediante la cual, se solicita información correspondiente a: - - - - -*

“Copia digital de los acuerdos de turno de los expedientes RAP-001/2023, RAP-002/2023, RAP-003/2023, RAP-004/2023, RAP-005/2023 y RAP-006/2023, mismo que deberían haberse públicos en los estrados del Tribunal” (SIC).

Por lo que la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales realizó las gestiones internas derivando dicho requerimiento al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, quien dio contestación en tiempo y forma y se le hizo llegar oportunamente al solicitante la respuesta emitida por el área mencionada, no obstante a ello, el requirente de la información se inconformó ante el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, notificando a este órgano jurisdiccional el recurso de revisión RRDA0818323, expediente 2117/2023, en consecuencia la Secretaría General de Acuerdos entregó información complementaria para ser remitida y poder atender dicha inconformidad, por lo que el oficio de turno correspondiente al RAP-002/2023 cuenta con un dato personal que se considera debe ser protegido, siendo este el nombre de un ciudadano, lo anterior, atendiendo a lo que establece el artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y sobre la base de los siguientes razonamientos: - - -

La parte solicitante requiere en su inconformidad, información correspondiente a turnos de expedientes, por lo que la Secretaría General de Acuerdos, se avocó a recopilar la información solicitada y se realizó una búsqueda en los archivos correspondientes con el fin de encontrar la información requerida por la parte solicitante, una vez localizada, de la misma se desprende que parte de la información que será entregada contiene datos personales que deben ser protegidos siendo: El nombre. - - - - -

Laura Alferez



Es por lo que se solicita la clasificación de confidencialidad en lo relativo a los datos personales de la petición que dio origen al expediente **TEEJ-INFO-056/2023**, siendo: **El nombre**, como parte de la información requerida y que se encuentra en el acuerdo de turno de la Secretaría General de Acuerdos referente al RAP-002/2023.-----

De acuerdo a lo anterior, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco en su artículo 3, fracción XI, señala lo siguiente: -----

"...IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información; ..."

Los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los contemplan como datos identificativos como se transcribe a continuación: -----

"QUINCUGÉSIMO OCTAVO: Para efectos de los presentes lineamientos, los datos personales que contengan el Sistema de información confidencial, se clasificarán, de manera enunciativa, más no limitativa, de acuerdo a las siguientes categorías:

*I. Datos identificativos: **El nombre**, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Elector, Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía y demás análogos.*

II. ...

III. ...

IV. ...

V. "

**Lo resaltado es propio.*

Laura Alferez





En cuanto a la fundamentación en las diversas disposiciones legales sobre la información confidencial que contiene datos personales las leyes federales y estatales establecen lo siguiente: -----

Se desprende que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, contempla que se debe considerar información confidencial la que contenga datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, a la que solo tendrá acceso su titular; asimismo, cabe señalar que la clasificación de confidencialidad no estará sujeta a temporalidad alguna, lo cual reitera la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública:-----

"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable."

"Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello."

"Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello."

En ese sentido, con base en el numeral Cuadragésimo Octavo de los Lineamientos Generales Federales antes mencionados, los documentos y expedientes clasificados como confidenciales solo podrán ser comunicados a terceros, siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento de la persona titular. Por lo tanto, existe una imposibilidad de difundir los datos confidenciales contenidos en el oficio de respuesta. -----

Laura Alferez



En cuanto a las disposiciones estatales, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios establece lo siguiente: -----

“Artículo 20. Información Confidencial - Derecho y características

- 1. Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.*
- 2. Nadie podrá ser obligado a proporcionar información referente a sus datos sensibles o aquella que pudiera propiciar expresión de discriminación e intolerancia sobre su persona, honor, reputación y dignidad, salvo que la información sea estrictamente necesaria para proteger su vida y seguridad personal o lo prevea alguna disposición legal.*

Artículo 21. Información confidencial - Catálogo

1. Es información confidencial:

- I. Los datos personales de una persona física identificada o identificable, en los términos de la legislación estatal en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados;”*

De la misma manera, con base en el numeral Vigésimo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Los datos personales son irrenunciables, intransferibles e indelegables, por lo que no podrán transmitirse, salvo disposición legal o cuando medie el consentimiento del titular y dicha obligación subsistirá aún después de finalizada la relación entre el ente público con el titular de los datos personales, así como después de finalizada la relación laboral entre el ente público y el responsable del sistema de información confidencial o los usuarios. -----

Por consiguiente, este Órgano Colegiado considera procedente poner a consideración de todos los integrantes, la confidencialidad de los datos personales solicitados en el expediente **TEEJ-INFO-056/2023**, siendo, el nombre contenido en el documento que se ponen a disposición de la parte solicitante, según los argumentos desarrollados por la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales de este Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, tomando en cuenta la normativa y los lineamientos aplicables que de los mismos se desprenden, así como con fundamento en los artículos 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales, artículos 3 párrafo 2, fracción II, inciso a); 20

Laura Alferez





párrafo 1; 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 2, párrafo 1 fracción III; 3 párrafo 1, fracción IX; y 87 párrafo 1, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

En caso de aprobarse lo anterior, deberá elaborarse la versión pública correspondiente de la respuesta a lo solicitado, en la que se testen los datos enunciados como confidenciales, para lo cual, la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales de este Tribunal Electoral del Estado de Jalisco deberá atender lo previsto en el capítulo IX de los Lineamientos Generales, los cuales ordenan que, cuando el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fotocopiar y sobre éste deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados, debiendo anotar al lado del texto omitido, una referencia numérica de los datos clasificados y la leyenda de clasificación, todo de manera manual. -----

De la misma manera y en caso de aprobarse ello, para la eventual digitalización de los documentos aludidos, deberá crearse un archivo electrónico de cada uno, para que sobre el mismo se elabore la versión pública, eliminando las partes o secciones clasificadas, acto seguido, en la parte donde se hubiese ubicado el texto eliminado, deberá insertarse un cuadro de texto en color gris, distinto al utilizado en el resto del documento con la palabra "Eliminado", el tipo de dato o información cancelado y señalarse si la omisión es una palabra, renglón o párrafo, acompañado de la leyenda de clasificación, lo que significa que es labor sistematizada, asimismo y en caso de ser conveniente, podrán hacer uso del programa test data generador de versiones públicas autorizado por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, para la generación de dichas versiones.-----

En uso de la voz, el Presidente del Comité Manuel de Jesús Rizo Macías, manifiesta: *"Por favor Secretario tome la votación nominal correspondiente a la aprobación de la clasificación de la información solicitada en el expediente TEEJ-INFO056/2023 siendo el nombre que se desprende del acuerdo de turno de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral del expediente RAP-002/2023 "*. -----

En uso de la voz, César Octavio Magallanes Escalera, Secretario del Comité, señala: *"Con gusto"*. -----

Laura Alferez



En uso de la voz, Óscar Fernando Anaya Pérez, integrante del Comité, señala: "A favor". -

En uso de la voz, Laura Alférez Castro, integrante del Comité, señala: "A favor". -----

En uso de la voz, el Presidente del Comité, Manuel de Jesús Rizo Macías, expresa: "A favor". -----

En uso de la voz, César Octavio Magallanes Escalera, Secretario del Comité, señala: "A favor". -----

En uso de la voz, el Secretario del Comité, César Octavio Magallanes Escalera, manifiesta: *"Se hace constar que se **aprueba por unanimidad de votos** la clasificación de la información solicitada en el expediente TEEJ-INFO-056/2023 siendo el nombre que se desprende del acuerdo de turno de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral del expediente RAP-002/2023 como confidencial, siendo esta el nombre", propuesta que fue puesta a consideración de este Comité de Transparencia.* -----

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, inciso V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 36 fracción XIX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

En uso de la voz, el Presidente del Comité, Manuel de Jesús Rizo Macías, expresa: "A fin de desahogar el **cuarto** y último de los puntos del orden del día aprobados, en asuntos varios, se les pregunta si alguien tiene algún asunto por tratar, sin que nadie haga manifestación alguna."-----

En ese sentido al no existir más asuntos que tratar se da por terminada la presente sesión a las 14:25 catorce horas con veinticinco minutos del día 30 treinta de mayo del año 2023 dos mil veintitrés, firmando al calce y al margen para debida constancia los que en ella intervinieron. -----

Laura Alférez






MANUEL DE JESÚS RIZO MACÍAS

Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco por
Ministerio de Ley y Presidente del Comité de Transparencia.



CÉSAR OCTAVIO MAGALLANES ESCALERA

Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos
Personales del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y Secretario del Comité de
Transparencia.



ÓSCAR FERNANDO ANAYA PÉREZ

Jefe de Oficina del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de
Jalisco e integrante del Comité de Transparencia.


LAURA ALFÉREZ CASTRO

Jefa de Departamento de Planeación y Titular del Área Coordinadora de Archivos de
Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco e
integrante del Comité de Transparencia.

La presente foja de firmas corresponde al acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco de fecha 30 treinta de mayo del año 2023 dos mil veintitrés, con un total de 9 nueve páginas.